

Villa Paranacito, 10 de Marzo de 1.992.-

VISTO:

La posibilidad de creación de un Hogar para Personas de la Tercera Edad; y

CONSIDERANDO:

Que existe una demanda muy grande de asistencia de la ancianidad, por falta de cobertura social, Régimen Previsional, familia, y/o muchas veces aún ante la existencia de algún ingreso como ser // Pensiones Graciables, a la vejez, edad avanzada etc, siendo aún dichas sumas insuficientes para solventar gastos de salud, alimentario vestimenta etc, y que dada su condición física les es imposible desarrollar tareas a fin de procurarse mayores ingresos.

Que es objetivo de éste Municipio encontrar un paliativo a ésta situación a fin de prodigar a todos aquellos Ciudadanos un mejor estándar de vida.

Que éste Municipio, cuenta con una vivienda desocupada que se adaptaría para afectarla a Hogar para Persona de la Tercera Edad.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1º: Autorízase la afectación del Inmueble Municipal ubicado sobre el Arroyo Sagastume Grande para que funcione el Hogar para Personas de la Tercera Edad, disponiendo las medidas conducentes a la adecuación del edificio para tal fin.

ARTICULO 2º: Gestiónese ante las Autoridades Provinciales la creación de cargo de personal de servicio, amoblamiento, remodelación y/o ampliación del mismo y su posterior habilitación.

ARTICULO 3º: La presente será refrendada por el Secretario de la Junta de Fomento.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HONORABLE D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO